

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2020-149

A. I.

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince de julio de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS; sin embargo advierte el despacho que el lugar de notificaciones de la parte demandada, el señor CARLOS ALIRIO IBARRA PEÑALOZA, se ubica en el municipio de Floridablanca – Santander.

Por lo cual, de conformidad con el Num. 1 y 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantada por los señores JUAN FELIPE y FABIAN CAMILO IBARRA RINCON, quienes son mayores de edad, en contra del señor CARLOS ALIRIO IBARRA PEÑALOZA, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca– Reparto –

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesta mediante apoderada judicial por los señores JUAN FELIPE y FABIAN CAMILO IBARRA RINCON, en contra del señor CARLOS ALIRIO IBARRA PEÑALOZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA -SANTANDER – REPARTO - por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

573d7d4cdaee97b7821a0d7dec57959f925a602ac3e1609d1646cab8d3590d0b

Documento generado en 15/07/2020 10:45:12 AM